

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC LA MARGARITA” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

El subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

#### **I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.076 del 19 de julio de 2016, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA MARGARITA"**, una extensión de noventa y ocho hectáreas con ocho mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados (**98ha 8477m<sup>2</sup>**) a favor del predio identificado con Folio de Matricula No.103-25011, ubicado en el municipio de Viterbo, departamento de Caldas, de propiedad del señor **MIGUEL ANGEL RIOS ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.349.621<sup>1</sup>.

Que el mencionado acto administrativo se notificó el 30 de agosto de 2016, al señore **MIGUEL ANGEL RIOS ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.349.621, al buzón de correo electrónico [cazproyectos@gmail.com](mailto:cazproyectos@gmail.com).

#### **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LA MARGARITA"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

<sup>1</sup> Cupo numérico cancelado por muerte, según novedad reportada en la Registraduría Nacional del Estado Civil del 25 de octubre de 2021.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300002706** del 12 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### **1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA MARGARITA"**

*La RNSC "LA MARGARITA", fue registrada mediante resolución No.076 del 19 de julio de 2016. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARGARITA", mediante la cual se resolvió lo siguiente:*

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA", una extensión de **98.8477 Ha**, porción del predio denominado inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 103-25011, que cuenta con un área total 173 Ha 7.586,03 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Changui o La Selva del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, de propiedad del señor MIGUEL ANGEL RÍOS ACEVEDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.349.621 de Pereira, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución (...)"*

*Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>3</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1114>.*

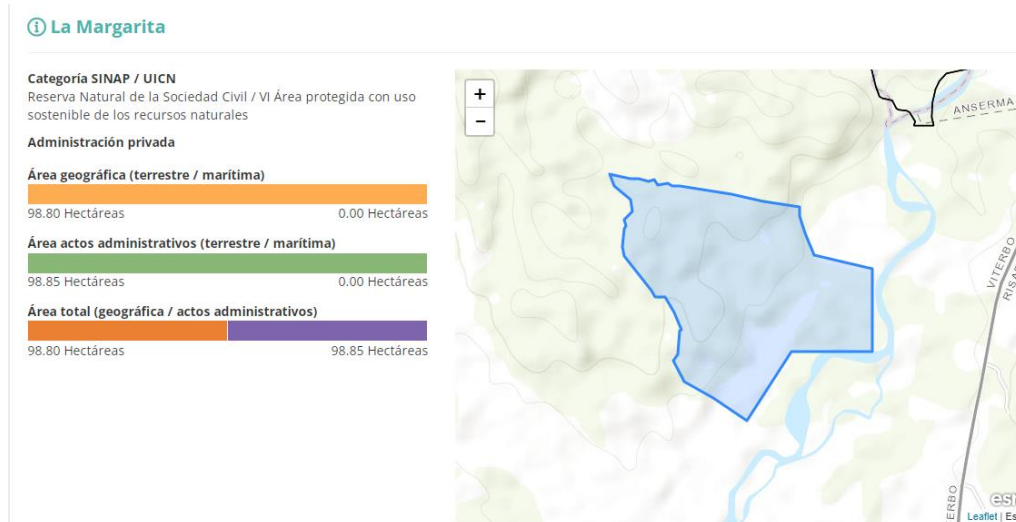
<sup>2</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible".

<sup>3</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

**Figura 1. Visualización de la RNSC "LA MARGARITA" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.**



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1114>

## 2. VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, COLINDANCIA Y PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DE LA "LA MARGARITA".

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por el señor MIGUEL ANGEL RÍOS ACEVEDO, se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 1999<sup>4</sup>, para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA"; no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la Resolución No. 076 del 19 de julio de 2016 y del seguimiento al registro, así como de los documentos remitidos por el señor ALEJANDRO ZAPATA FERNANDEZ, se evidenció la necesidad de modificar el predio que conforma la RNSC, en la legitimación de la modificación, la ubicación, el área objeto de registro, la zonificación, así como el objetivo general y objetos, así como el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC "LA MARGARITA".

### 2.1 Información inicial relacionada con la ubicación, área, lindero, Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio que conforma la RNSC "LA MARGARITA".

En primer lugar, la información aportada por parte del señor Alejandro Zapata Fernández administrador de los bienes del señor Miguel Ángel Ríos Acevedo titular del registro<sup>5</sup>, en el marco del trámite de la RNSC "LA MARGARITA", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matrícula Inmobiliaria del predio que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 1 como sigue:

<sup>4</sup> Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

<sup>5</sup> En concordancia con el Auto No.2285 del Juzgado Cuarto de Familia con radicado No. 2021-00511, se otorgó la legitimidad y se designa al señor ALEJANDRO ZAPATA FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.9.991.920 para que obre como administrador de los bienes del señor MIGUEL ÁNGEL RÍOS ACEVEDO (causante) identificado en vida con cedula de ciudadanía No.1.349.621, en el marco del proceso de sucesión ilícida.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

**Tabla 1. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA".**

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación según FMI	Círculo registral	Area FMI (ha)
"# - # RURAL"	103-25011	17877000100000 00100110000000 00	Vereda Changui o La Selva del municipio de Viterbo, departamento de Caldas	Anserma	173,7586

**Fuente: Expediente 2013230440300228E y Resolución No. 076 del 19 de julio de 2016.**

Ahora bien, al verificar la información cartográfica que reposa en el expediente de la RNSC LA MARGARITA, frente a la información plasmada en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes, se corroboró que ésta tiene como fuente de información Plancha Topográfica suministrada por el usuario debidamente soportada.

### 3. SOBRE LA LEGITIMACION PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO A LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARGARITA"

En concordancia con el Auto No.2285 del Juzgado Cuarto de Familia con radicado No. 2021-00511, se otorgó la legitimidad y se designa al señor ALEJANDRO ZAPATA FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.9.991.920 para que obre como administrador de los bienes del señor MIGUEL ÁNGEL RÍOS ACEVEDO (causante) identificado en vida con cedula de ciudadanía No.1.349.621, en el marco del proceso de sucesión ilíquida.

### 4. SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL AREA DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARGARITA".

Con el propósito de corroborar el área del predio que conforma la RNSC LA MARGARITA, se tuvo como referencia la información plasmada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente del predio, "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011 y la información catastral.

**Tabla 2. Área según FMI, registrada para el predio "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011 que conforman la RNSC "LA MARGARITA".**

NOMBRE DEL PREDIO	FMI	Area FMI	Cedula Catastral	Área Registrada (ha)
# - # RURAL	103-25011	173,7586	178770001000000010011000000000	98,8477

**Fuente. Folio de Matrícula Inmobiliaria y resolución 076 del 19 de julio de 2016**

### 5. TRASLAPES DE LA RNSC "LA MARGARITA" CON PROYECTOS LICENCIABLES.

De acuerdo con la información cartográfica el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA MARGARITA" presenta traslape con área disponible de "CAUCA 1", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha

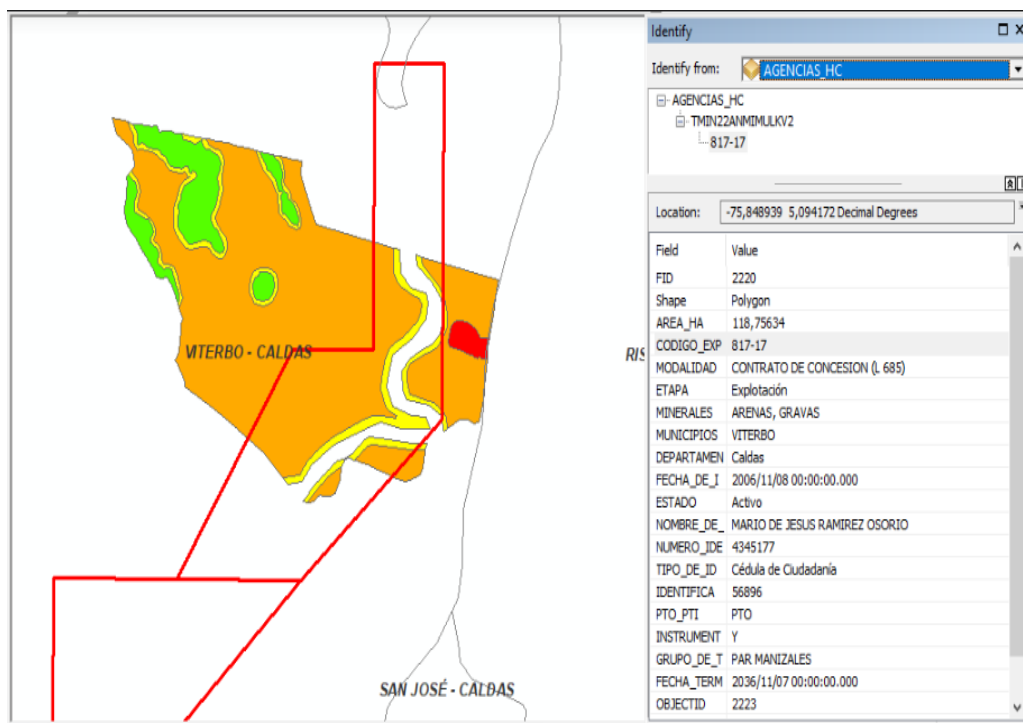
## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser modificada como RNSC.

Ahora bien, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA MARGARITA" presenta traslape con el título minero (L-685), en etapa de explotación, a cargo del señor MARIO DE JESUS RAMIREZ OSORIO titular del título minero, en el marco del contrato (L-685), el cual se encuentra en estado de explotación, según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (2022) (Figura 2).

**Figura 2: Traslape del predio "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011 que conforma la RNSC "LA MARGARITA" con área de explotación (recuadro rojo) de acuerdo con la ANM.**



**Fuente: Agencia Nacional de Minería de la RNSC "LA MARGARITA".**

Mediante radicado No. 20232301287661 del 11 de septiembre de 2023, se solicitó al señor MARIO DE JESUS RAMIREZ OSORIO titular del título minero, informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció en el predio denominado "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011, que conforma la RNSC "LA MARGARITA", ubicada en el municipio de Viterbo departamento de Caldas, con el Contrato de título minero (L-685), el cual se encuentra en estado de explotación, Comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha, de la radicación de este concepto.

#### **PROYECTO TRONCAL DE OCCIDENTE –CONCESION PACIFICO TRES**

Por último, se evidenció que el predio denominado "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011, que conforma la RNSC "LA MARGARITA", se encuentra traslapado con el proyecto denominado **TRONCAL DE OCCIDENTE – CONCESION PACIFICO TRES**, por lo cual se procedió a verificar el área final objeto de registro luego de excluir el área del proyecto.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

**Tabla 3. Áreas de exclusión proyecto denominado Ampliación tercer carril - doble Calzada Bogotá Girardot.**

Nombre del predio	FMI	Área según FMI (ha)	Área registrada inicial (ha)	Área a excluir del registro según ANI (ha)	Área final de la modificación del registro de la RNSC (ha)
# - # RURAL	103-25011	173,7586	98,8477	0,9471	156,4383

**Fuente. Folios de Matrícula Inmobiliaria y radicado PNNC No.**

**Linderos del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil.**

**Predio "# - # RURAL" con FMI 103-25011**

"...POR EL NORTE: los predios de ficha catastral números 00-01-0001-0033-000 y 00-01-0001-0009-000, ORIENTE: con el predio de ficha catastral número 00-01-0001-0013-000, y carretera troncal de Occidente. SUR: con el predio de ficha catastral número 00-01-0003-0004-000, y 00-01-0003-0001-000; OCCIDENTE: con el predio de ficha catastral número 00-01-0003-0001-000...".

**6. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN EL PREDIO QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC LA MARGARITA".**

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

"... **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones.** Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

**Reserva Natural de la Sociedad Civil.** Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

**Muestra de Ecosistema Natural.** Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...".

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que conforman la solicitud de registro de la "RNSC LA MARGARITA" se evidenció que el predio, "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011; continúan manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Andino Montano Bajo.

**Predio "# - # RURAL" con FMI 103-25011**

El predio "Predio "# - # RURAL" identificado con FMI 103-25011, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Andino Montano Bajo, en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración y otras zonas de guaduales, se evidencio que existe conexión con corredores biológicos de la RNSC "LA MARGARITA".

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024**

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Figura 3: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio ""# - # RURAL" en la RNSC "LA MARGARITA".**



**Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 26 de mayo de 2023.**

*Se aclara que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dicho predio.*

#### **7. ACLARACION OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada en la Resolución No.076 del 19 de julio de 2016 La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA MARGARITA", no especifica el objetivo general, ni los objetos de conservación, relacionados con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "LA MARGARITA" se incluyen de la siguiente manera.*

##### **7.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Andino Montano Bajo representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA".*

##### **8. OBJETOS DE CONSERVACIÓN:**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:*

- *El Bosque Andino Montano Bajo.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

##### **9. ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA Y ZONIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC "LA MARGARITA".**

*En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca del nombre del predio, número de Folio de Matrícula Inmobiliaria, la cédula catastral, ubicación, área objeto de*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

registro, zonificación y polígonos correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA".

**Tabla 4. Información actualizada del predio y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA".**

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
# - # RURAL	103-25011	1787700010000000 10011000000000	Vereda Changuí o La Selva del municipio de Viterbo, departamento de Caldas	156,4383
<b>Nueva área total registrada de la RNSC LA MARGARITA</b>				156,4383

**Fuente: Expediente 2013230440300228E, Folio de Matricula Inmobiliaria, información Catastral.**

#### 10. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "LA MARGARITA".

Teniendo como base la información remitida por el señor Alejandro Zapata Fernández administrador de los bienes del señor Miguel Ángel Ríos Acevedo<sup>6</sup> y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área de 156,4383 ha, del predio denominado, "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011, (Tabla 5 y Figura 4).

**Tabla 5. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA".**

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,5608	4,83
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,9617	1,89
Zona de Restauración	33,4792	21,4
Zona de Agrosistemas	110,4345	70,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,0021	1,28
Área Total para Registrar	156,4383	100

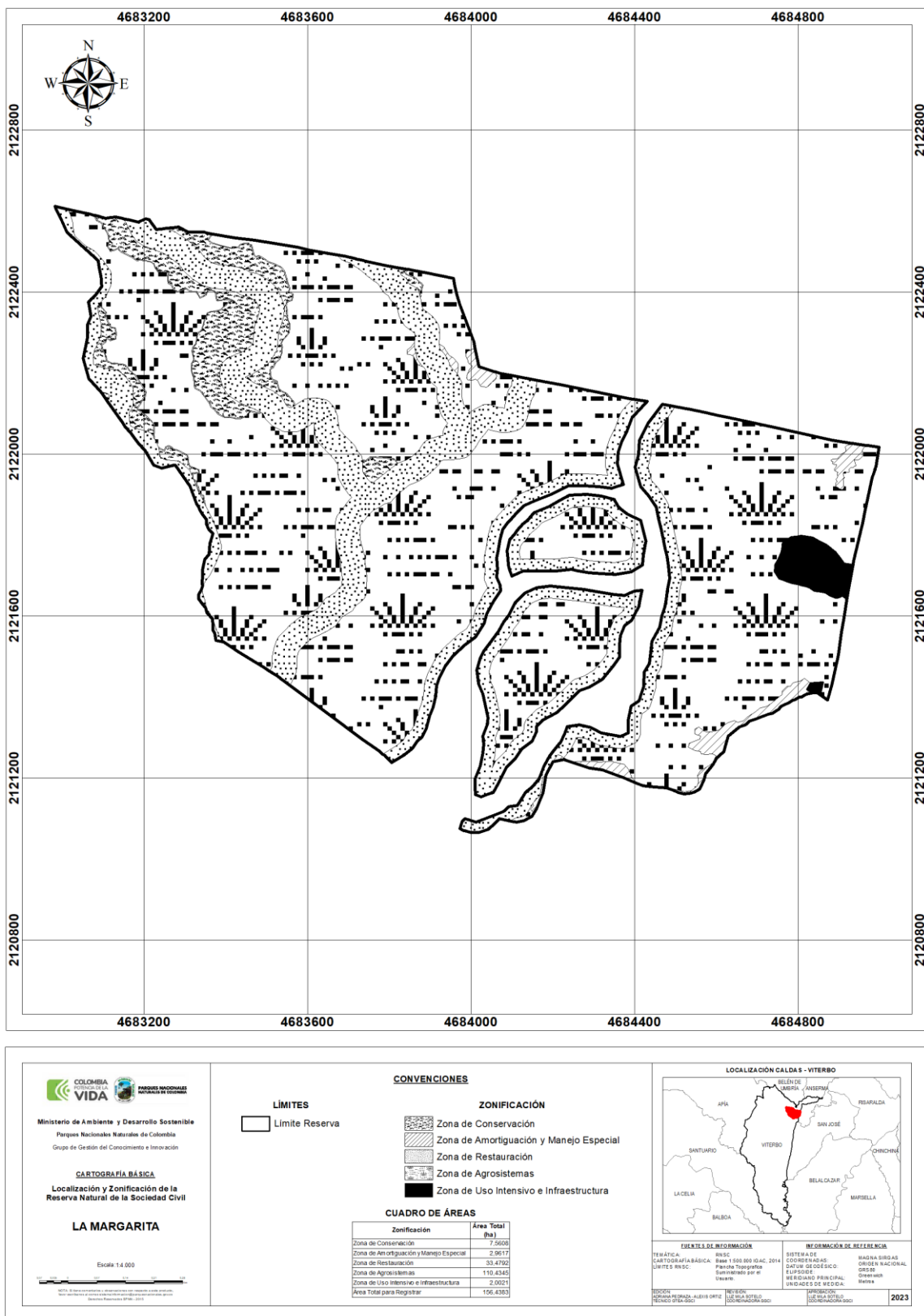
**Fuente: Verificación PNNC y visita técnica.**

<sup>6</sup> En concordancia con el Auto No.2285 del Juzgado Cuarto de Familia con radicado No. 2021-00511, se otorgó la legitimidad y se designa al señor ALEJANDRO ZAPATA FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.9.991.920 para que obre como administrador de los bienes del señor MIGUEL ÁNGEL RÍOS ACEVEDO (causante) identificado en vida con cedula de ciudadanía No.1.349.621, en el marco del proceso de sucesión ilíquida.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC LA MARGARITA” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 4. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC “LA MARGARITA”, de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*



**Fuente: Predio “# - # RURAL” identificado con FMI No. 103-25011 y plancha topográfica.**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### 10.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

*Esta zona corresponde al 4,83 % del total del área a registrar, es decir a 7,5608 ha del predio, "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011 y está conformada por ecosistema natural Bosque Andino Montano Bajo, mediante relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración y las zonas asociadas a guaduales.*

**Figura 5.** Zona de conservación del predio denominado "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011, que conforma la RNSC "LA MARGARITA".



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC LA MARGARITA” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 26 de mayo de 2023.*

#### **10.2 ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde al 1,89% del total del área a registrar, es decir a 2,9617 ha del predio, “# - # RURAL” identificado con FMI No. 103-25011 y está conformada a las franjas protectoras del río de Caldas así como los demás afloramientos de agua que comparte la RNSC “LA MARGARITA”, además de las franjas que protegen la transición, entre el bosque y las actividades productivas de cultivos y ganadería.*

**Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio denominado “# - # RURAL” identificado con FMI No. 103-25011, que conforma la RNSC “LA MARGARITA”.**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 26 de mayo de 2023.*

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC LA MARGARITA” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **10.3 ZONA DE RESTAURACIÓN <sup>7</sup>**

*Esta zona corresponde al 21,4 % del total del área a registrar, es decir a 33,4792 ha del predio, “# - # RURAL” identificado con FMI No. 103-25011 y está conformada por la protección del trazado de los cauces naturales rurales y las Fajas forestales protectoras de estos. Remitido por CORPOCALDAS y lo verificado en campo por la corporación, donde estas zonas se dedicarán a cumplir con los procesos de restauración para el cuidado de los cauces que se encuentran en la RNSC “LA MARGARITA”.*

**Figura 7. Zona de Restauración del predio denominado “# - # RURAL” identificado con FMI No. 103-25011, que conforma la RNSC “LA MARGARITA”.**



**Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 26 de mayo de 2023.**

#### **10.4 ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde al 70,6 % del total del área a registrar, es decir a 110,4345 ha del predio, “# - # RURAL” identificado con FMI No. 103-25011 y está conformada por actividades ganaderas conformadas por parcelas con ganado.*

**Figura 8. Zona de Agrosistemas del predio denominado “# - # RURAL” identificado con FMI No. 103-25011, que conforma la RNSC “LA MARGARITA”.**



<sup>7</sup> En concordancia con la información remitida por CORPOCALDAS, mediante radicado No. 20234600130362 y 20234600094872 donde se especifica las Áreas y Fajas forestales protectoras de nacimientos de agua y cauces en suelo rural. De acuerdo con la Resolución 0825 de 2023 de Corpocaldas “Por medio de la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en los municipios del departamento de Caldas”

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 26 de mayo de 2023.*

### **10.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 1,28 % del total del área a registrar, es decir a 2,0021 ha del predio, "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011 y está conformada por las casas de la familia, el mayordomo y una casa que esta arrendada para el hábitat permanente, así como el establo donde realizan las actividades ganaderas.*

**Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio denominado "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011, que conforma la RNSC "LA MARGARITA".**



## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



**Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 26 de mayo de 2023.**

#### **11. ACTUALIZACIÓN USOS Y ACTIVIDADES RNSC "LA MARGARITA".**

*De acuerdo a lo registrado en la Resolución No. 076 del 19 de julio de 2016 la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA MARGARITA", se actualizarán los usos y actividades a los que se destinará la reserva, a continuación se actualizan los usos y actividades a los que se destinará, a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica de seguimiento y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
8. *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
9. *Habitación permanente.*

#### CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 2013230440300228E, y la resolución No. 076 del 19 de julio de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARGARITA", se considera **viable** efectuar la **modificación del registro de la RNSC en relación con, la legitimación de la solicitud de modificación del registro, el polígono del predio, ubicación, zonificación, objetivo general, objetos de conservación y área registrada, usos y actividades como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA", que cuenta con una extensión total igual a **156,4383 ha** y está conformada por el predio denominado: "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011, el cual se encuentra localizado en la vereda Changui o La Selva municipio de Viterbo, departamento de Caldas, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.**

Ahora bien, en concordancia con el Auto No.2285 del Juzgado Cuarto de Familia con radicado No. 2021-00511, se otorgó la legitimidad y se designa al señor ALEJANDRO ZAPATA FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.9.991.920 para que obre como administrador de los bienes del señor MIGUEL ÁNGEL RÍOS ACEVEDO (causante) identificado en vida con cedula de ciudadanía No.1.349.621, en el marco del proceso de sucesión ilíquida.

Por lo tanto, se deberá modificar la información plasmada en los artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 076 del 19 de julio de 2016 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARGARITA",** teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA",** que cuenta con una extensión total igual a **156,4383 ha** y está conformada por el predio denominado: "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011, el cual se encuentra localizado en la vereda Changui o La Selva municipio de Viterbo, departamento de Caldas, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.
2. Incluir como **objetivo general y objetos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MARGARITA**" se proponen:

#### **OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Andino Montano Bajo representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA".



## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### **OBJETOS DE CONSERVACIÓN:**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Andino Montano Bajo.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MARGARITA**".

**Tabla 6. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA".**

<b>Zonificación</b>	<b>Área Total (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	7,5608	4,83
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,9617	1,89
Zona de Restauración	33,4792	21,4
Zona de Agrosistemas	110,4345	70,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,0021	1,28
Área Total para Registrar	156,4383	100

**Fuente: Verificación PNNC y visita técnica.**

#### **ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona corresponde al 4,83 % del total del área a registrar, es decir a 7,5608 ha del predio, "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011 y está conformada por ecosistema natural Bosque Andino Montano Bajo, mediante relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración y las zonas asociadas a guaduales.

#### **ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL**

Esta zona corresponde al 1,89% del total del área a registrar, es decir a 2,9617 ha del predio, "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011 y está conformada a las franjas protectoras del río de Caldas así como los demás afloramientos de agua que comparte la RNSC "LA MARGARITA", además de las franjas que protegen la transición, entre el bosque y las actividades productivas de cultivos y ganadería.

#### **ZONA DE RESTAURACIÓN**

Esta zona corresponde al 21,4 % del total del área a registrar, es decir a 33,4792 ha del predio, "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011 y está conformada por la protección del trazado de los cauces naturales rurales y las Fajas forestales protectoras de estos. Remitido por CORPOCALDAS y lo verificado

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*en campo por la corporación, donde estas zonas se dedicarán a cumplir con los procesos de restauración para el cuidado de los cauces que se encuentran en la RNSC "LA MARGARITA".*

#### **ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde al 70,6 % del total del área a registrar, es decir a 110,4345 ha del predio, "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011 y está conformada por actividades ganaderas conformadas por parcelas con ganado.*

#### **ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

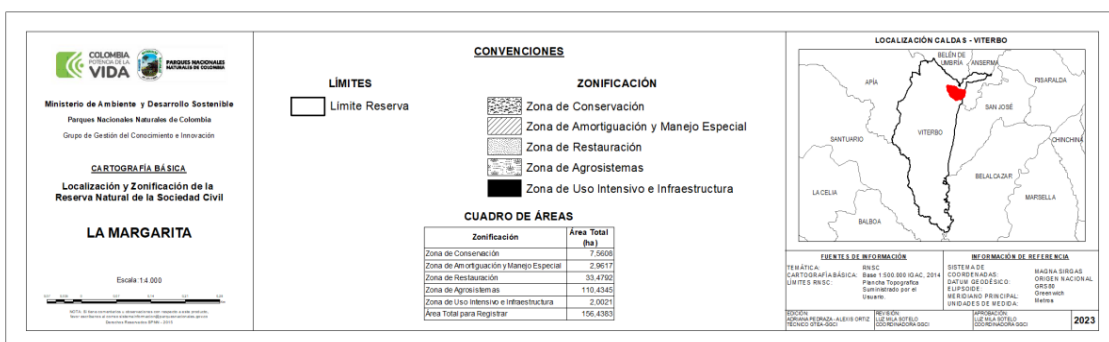
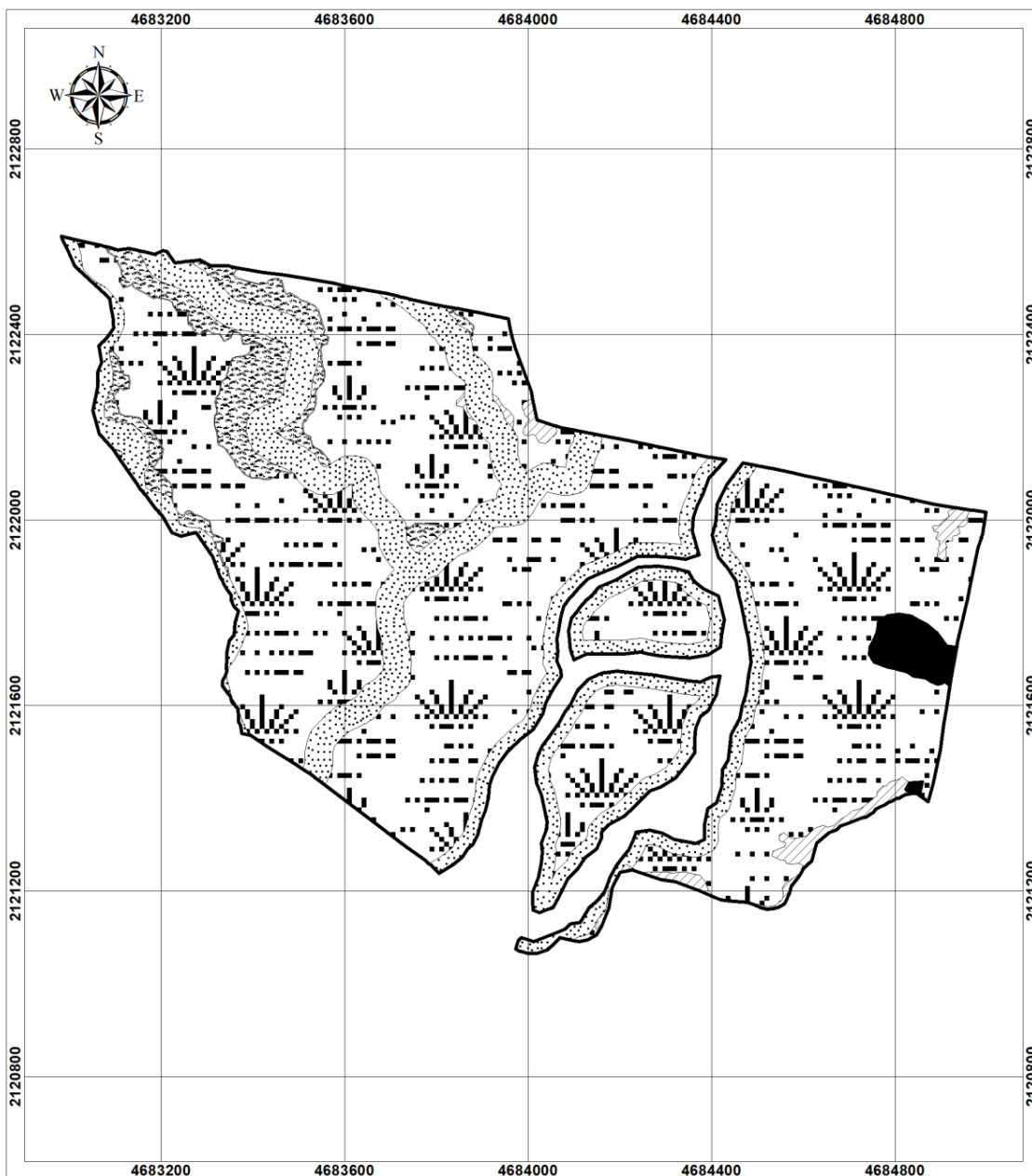
*Esta zona corresponde al 1,28 % del total del área a registrar, es decir a 2,0021 ha del predio, "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011 y está conformada por las casas de la familia, el mayordomo y una casa que esta arrendada para el hábitat permanente, así como el establo donde realizan las actividades ganaderas.*

*La salida gráfica del predio que conforma la RNSC "**LA MARGARITA**" queda plasmada de la siguiente manera.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Figura 10. Mapa de zonificación actual para la RNSC "LA MARGARITA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**



**Fuente: Predio denominado "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011 y plancha topográfica.**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### **ACTUALIZACIÓN USOS Y ACTIVIDADES RNSC "LA MARGARITA".**

De acuerdo a lo registrado en la Resolución No.076 del 19 de julio de 2016 la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "**LA MARGARITA**", se actualizarán los usos y actividades a los que se destinará la reserva, a continuación se actualizan los usos y actividades a los que se destinará, a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica de seguimiento y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

Dadas las condiciones que anteceden, el señor Alejandro Zapata Fernández administrador de los bienes del señor Miguel Ángel Ríos Acevedo<sup>8</sup> del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MARGARITA**" deberán:

- Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

<sup>8</sup> En concordancia con el Auto No.2285 del Juzgado Cuarto de Familia con radicado No. 2021-00511, se otorgó la legitimidad y se designa al señor ALEJANDRO ZAPATA FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.9.991.920 para que obre como administrador de los bienes del señor MIGUEL ÁNGEL RÍOS ACEVEDO (causante) identificado en vida con cedula de ciudadanía No.1.349.621, en el marco del proceso de sucesión ilíquida.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.076 del 19 de julio de 2016, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No.076 del 19 de julio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA MARGARITA", los cuales quedarán así:

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

**(...) ARTICULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MARGARITA**", una extensión superficial total de ciento cincuenta y seis hectáreas con cuatro mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados (**156ha 4383m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "# - # RURAL" identificado con FMI No. 103-25011, administrado por el señor **ALEJANDRO ZAPATA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.991.920<sup>9</sup>, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** **Incluir** como **objetivo general de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MARGARITA**":

**Objetivo General:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Andino Montano Bajo representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARGARITA".*

**ARTICULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MARGARITA**".

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,5608	4,83
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,9617	1,89
Zona de Restauración	33,4792	21,4
Zona de Agrosistemas	110,4345	70,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,0021	1,28
Área Total para Registrar	156,4383	100

**PARAGRAFO:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

**ARTÍCULO 4:** *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MARGARITA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

<sup>9</sup> Conforme Auto No. 2285 del Juzgado Cuarto de Familia designo al señor **ALEJANDRO ZAPATA FERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.991.920, como administrador de los bienes del señor **MIGUEL ANGEL RÍOS ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.349.621, en el marco de la demanda de Impugnación de paternidad y filiación extramatrimonial ya que el señor Miguel Ángel Ríos Acevedo no tenía más herederos, y teniendo en cuenta el resultado de la prueba de ADN allegada al proceso, da cuenta de la presunta filiación paterna del demandante respecto del señor Miguel Ángel Ríos Acevedo.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC LA MARGARITA” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Investigación básica y aplicada.*
6. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
8. *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
9. *Habitación permanente. (...)*”

**ARTÍCULO 2:** Los demás artículos de la Resolución No.076 del 19 de julio de 2016, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ALEJANDRO ZAPATA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.991.920, en calidad de administrador, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caldas, la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS- y a la Alcaldía Municipal de Viterbo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 04 de enero de 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.076 DEL 19 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC LA MARGARITA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 04 de enero de 2024.



**EDGAR OLAYA OSPINA**

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

**Elaboró**

Andrea Johanna Torres Suárez  
Ceballos Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
Ingeniero Ambiental y Sanitario  
GTEA

**Revisó y Aprobó**

Guillermo Alberto Santos  
Coordinador  
GTEA